



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., **SE APRUEBA** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho.

Publíquese la liquidación de costas junto con esta providencia en los estados electrónicos del micrositio web del juzgado. Procédase por secretaría.

De otro lado, vista la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la actora, el despacho **SE ABSTIENE** de darle trámite a la misma, toda vez que revisado el plenario, se encuentra que en el numeral quinto del auto que ordena seguir adelante la ejecución, dispuso remitir el presente expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto, son estos los competentes para proceder como corresponde frente a la liquidación de crédito presentada por la activa, de conformidad con lo establecido en el último inciso del Art. 27 del C.G.P..

Ejecutoriada la presente decisión dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto que ordena seguir adelante la ejecución.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ec767980f3b705a577d5fa8faf398ea952d9877dca1ed847ed5ad7982b3e5a**

Documento generado en 23/03/2022 01:51:45 PM

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.27 del 24 de marzo de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>